

- c) Por cada velación celebrada dentro de la común... \$ 1.00

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 3 de la citada ley número 1416, las resoluciones por las cuales los ayuntamientos fijén los tipos del impuesto de espectáculos públicos requieren la aprobación del Poder Ejecutivo,

R E S U E L V O :

UNICO:— Queda aprobada la resolución del ayuntamiento de Cabrera arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de una ordenanza del Ayuntamiento de Puerto Plata que establece arbitrio para espectáculos públicos.— G. O. No. 5251, del 8 de Diciembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 96.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ley número 1416, de fecha 13 de noviembre de 1937, que establece un impuesto sobre espectáculos públicos y que autoriza a los ayuntamientos a fijar el tipo de éste “para los bailes, velaciones y otros espectáculos de fines especulativos cuyos ingresos se recauden en forma de contribuciones, donativos o de cualquier otro modo”;

VISTA la resolución dictada por el ayuntamiento de Puerto Plata en fecha veintidós de noviembre del año en curso, que fija para el cobro del impuesto de espectáculos públicos la siguiente tarifa:

Por cada baile o fiesta que se celebre de día con fines de especulación en cualquier casa, sitio o establecimiento, sea cual fuere la música que se utilice, incluyendo la proporcionada por radios y vicrotolas... \$ 0.75

Por igual concepto, y del mismo modo, cuando sea
de noche... \$ 1.00
Por otros espectáculos con fines especulativos que
no sean los previstos por el artículo 1º de la cita-
da ley 1416... 1.50
Por cada velación, urbana o rural, con fines espe-
culativos... 0.50;

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 3
de la citada ley número 1416, las resoluciones por las cuales los
ayuntamientos fijen los tipos del impuesto de espectáculos pú-
blicos requieren la aprobación del Poder Ejecutivo,

He dictado la siguiente

RESOLUCION :

UNICO:— Queda aprobada la resolución del ayuntamien-
to de Puerto Plata arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Domi-
nicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil no-
vecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Conmemoración del centenario del nacimiento de Manuel Rodríguez
Objío.— G. O. No. 5252, del 10 de Diciembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 97.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales;

CONSIDERANDO: que el día diecinueve del mes de di-
ciembre en curso se cumple el centenario del nacimiento de Ma-
nuel Rodríguez Objío, prócer de la Restauración que a los lau-
reles conquistados en los campos de batalla suma los blasones
con que lo consagró la Musa de la poesía heroica; y

CONSIDERANDO: que es deber del Gobierno honrar la
memoria de los héroes nacionales con manifestaciones que sir-
van de emulación y ejemplo a todos los ciudadanos,

He dictado el siguiente

DECRETO :

1.— El día diecinueve del mes de diciembre en curso, en